

# Oficina Nacional de Evaluación

## Informe

22017

**Contrato de concesión de servicios para la gestión del Festival  
de la Veu (A)phónica y la programación estable de músicas  
modernas de Banyoles**

**Ayuntamiento de Banyoles**

Octubre 2022

## DATOS DEL EXPEDIENTE

**Nº Expediente ONE:** 0019/2022

**Nº Expediente órgano solicitante:** X2022000303

**Tipo de informe:** Evaluación básica

**Tipo de contrato:** Concesión de servicios

**Órgano solicitante:** Ayuntamiento de Banyoles

**Órgano contratación:** Junta de Gobierno Local

**Fecha solicitud inicial:** 08/09/2022

**Fecha recepción información complementaria:** 27/09/2022



La Oficina Nacional de Evaluación (ONE) tiene como finalidad principal el análisis de la sostenibilidad financiera de los contratos de concesiones de obras y contratos de concesión de servicios, así como informar los acuerdos de restablecimiento del equilibrio económico que deban adoptarse en estos tipos de contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente informe se emite en el ejercicio exclusivo de las funciones atribuidas legalmente a esta Oficina y, por tanto, con pleno respeto a las competencias de otros órganos u organismos públicos.

Oficina Nacional de Evaluación

Avda. General Perón, 38 - 5.ª Planta - 28020 Madrid – Tel. +34 91 349 14 60

E-mail: [secretaria.one@hacienda.gob.es](mailto:secretaria.one@hacienda.gob.es)

Web: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Oirescon/Paginas/one.aspx>

El presente informe fue aprobado por el Pleno de la ONE en su reunión celebrada en día 21 de octubre de 2022. La información contenida en este documento puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando que procede de la Oficina Nacional de Evaluación.

## INDICE

---

I. INTRODUCCIÓN.....	4
1. Marco normativo de la solicitud de informe a la Oficina Nacional de Evaluación.....	4
2. Objeto y alcance del informe de la Oficina Nacional de Evaluación .....	5
II. EXPEDIENTE .....	6
1. Antecedentes.....	6
2. Análisis preliminar sobre la admisibilidad de la solicitud.....	6
3. Objeto de "Contrato de concesión de servicio para la gestión del Festival de la Veu (A)phónica y la programación estable de músicas modernas de Banyoles" .....	7
4. Elementos económicos del contrato.....	7
III. METODOLOGÍA del análisis y evaluación.....	9
IV. DESARROLLO DEL ANÁLISIS .....	10
1. Aspectos económico-financieros presentados en el proyecto .....	10
2. Ingresos y sistema de retribución al contratista .....	11
• Calidad de la previsión de demanda .....	11
• Análisis de la estimación de ingresos en función de la demanda .....	12
3. Estimación de costes .....	16
4. Análisis de hipótesis de ingresos variables del proyecto.....	18
5. Análisis de transferencia de riesgo operacional .....	23
V. CONCLUSIONES.....	27
ANEXO I: DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE APORTADA CON LA SOLICITUD DE INFORME, ASÍ COMO LA FACILITADA CON POSTERIORIDAD TRAS PETICIÓN DE ESTA OFICINA.....	28
ANEXO II: PUNTO MUERTO, DE ESCENARIOS A Y B.....	29

## INDICE DE TABLAS

---

Tabla 1: Totales anuales de entradas vendidas, ingresos por taquillas e ingresos por entrada vendida en euros sin IVA .....	13
Tabla 2: Media del histórico tres últimos años registrados de entradas vendidas, ingresos por taquillas e ingresos por entrada vendida en euros sin IVA .....	13
Tabla 3: Promedio de ingresos por Patrocinios en 2018, 2019 y 2021 en euros sin IVA .....	14
Tabla 4: Estructura de ingresos previstos de la concesión facilitada por el Ayuntamiento .....	15
Tabla 5: Estructura de costes estimados de la concesión (IVA excluido) .....	17
Tabla 6: Escenario A. Indicadores financieros .....	19
Tabla 7: Descenso necesario para llegar al punto muerto del Escenario A .....	20
Tabla 8: Previsión de evolución anual de costes salariales en escenario B.....	21
Tabla 9: Escenario B. Indicadores financieros .....	22
Tabla 10: . Descenso necesario para llegar al punto muerto del escenario B..	23
Tabla 11: Indicadores de escenarios A y B .....	23

## INDICE DE ILUSTRACIONES

---

Ilustración 1: Composición de ingresos totales de la concesión.....	16
Ilustración 2: Composición de costes totales previstos de la concesión .....	17
Ilustración 3: Estructura de ingresos y costes de la concesión en el Escenario B .....	25

## I. INTRODUCCIÓN

### 1. Marco normativo de la solicitud de informe a la Oficina Nacional de Evaluación

La Oficina Nacional de Evaluación (ONE), órgano colegiado integrado en la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon), se encuentra regulada en el artículo 333 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), así como por la Orden HFP/1381/2021, de 9 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Oficina Nacional de Evaluación (en lo sucesivo, Orden ONE).

La ONE tiene como finalidad principal analizar la sostenibilidad financiera de los contratos de concesión de obras y contratos de concesión de servicios, así como de los acuerdos de restablecimiento del equilibrio económico que deban adoptarse en estos tipos de contratos, en los supuestos establecidos en el apartado 3 del artículo 333 de la LCSP.

Dicho precepto establece que, con carácter previo a la licitación de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios a celebrar por los poderes adjudicadores y entidades adjudicadoras, así como por otros entes, organismos y entidades dependientes de la Administración General del Estado y de las Corporaciones Locales, se evacuará informe preceptivo en los dos casos siguientes:

- a) Cuando se realicen aportaciones públicas a la construcción o a la explotación de la concesión, así como cualquier medida de apoyo a la financiación del concesionario.
- b) Las concesiones de obras y concesiones de servicios en las que la tarifa sea asumida total o parcialmente por el poder adjudicador concedente, cuando el importe de las obras o los gastos de primer establecimiento superen un millón de euros.

Asimismo, la ONE informará los acuerdos de restablecimiento del equilibrio del contrato, respecto de las concesiones de obras y concesiones de servicios que hayan sido informadas previamente de conformidad con las letras a) y b) anteriores o que, sin haber sido informadas, supongan la incorporación en el contrato de alguno de los elementos previstos en estas.

La regulación de todo el procedimiento de solicitud, documentos que son necesarios aportar y plazo para la emisión de informe se recogen en los artículos 8 a 10 de la Orden ONE.

## 2. Objeto y alcance del informe de la Oficina Nacional de Evaluación

Siguiendo el contenido del artículo 333.4 de la LCSP y el artículo 7.3 de la Orden ONE, los informes evaluarán si la rentabilidad del proyecto, obtenida en función del valor de la inversión, las ayudas otorgadas, los flujos de caja esperados y la tasa de descuento establecida, es razonable en atención al riesgo de demanda que asuma el concesionario. En dicha evaluación se tendrá en cuenta la mitigación que las ayudas otorgadas puedan suponer sobre otros riesgos distintos del de demanda, que habitualmente deban ser soportados por los operadores económicos.

Para atender a este objeto, el presente informe se ha estructurado a partir de un análisis de los parámetros económicos, del nivel de incertidumbre con la que puede valorarse la estimación de la demanda y de la rentabilidad del proyecto, valorando la existencia de transferencia de riesgo operacional al concesionario, para finalmente formular las conclusiones del informe, todo ello con base en la documentación aportada por el poder adjudicador o entidad contratante, tanto en la solicitud como en posteriores requerimientos de documentación adicional o aclaraciones.<sup>1</sup>

No obstante, tratándose en este caso de un proyecto de licitación, cuyo valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP (que después se analiza), no supera doce millones de euros, el contenido del informe preceptivo que debe emitir la ONE tiene carácter de evaluación básica, con los mismos objetivos de análisis señalados en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden ONE, pero con los elementos de simplificación que se indican en el artículo 9 de esa misma norma.

Conforme a lo establecido en la Orden ONE, la unidad de apoyo técnico ha formulado un documento de análisis y estudio sobre el contrato de la concesión de servicios objeto de evaluación, que ha servido de principal soporte técnico para la elaboración de la propuesta de informe que, conforme a lo previsto en la Orden ONE ha sido elevada por la División de evaluación de los contratos de concesión de la OIReScon, para su debate y aprobación por parte del Pleno de la ONE.

---

<sup>1</sup> El segundo párrafo del artículo 10.1 de la Orden HFP/1381/2021, de 9 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Oficina Nacional de Evaluación, establece que *“Los informes vendrán referidos a la documentación facilitada por el solicitante del informe, por lo que cualquier modificación sustantiva que pudiera producirse con posterioridad en el expediente, con carácter previo a la licitación del contrato de concesión, requerirán una nueva solicitud de informe.”*

## II. EXPEDIENTE

### 1. Antecedentes

Con fecha de 8 de septiembre de 2022, tuvo entrada en el portal de tramitación electrónico de la Oficina Nacional de Evaluación, la solicitud formulada por parte del Ayuntamiento de Banyoles para la emisión del informe preceptivo previsto en el artículo 333.3 de la LCSP, en relación con la licitación prevista por este Ayuntamiento de la “Concesión de servicio para la gestión del Festival de la Veu (A)phònica y la programación estable de músicas modernas de Banyoles”. La solicitud fue realizada por el Alcalde del municipio, siendo la Junta de Gobierno Local de dicho Ayuntamiento el órgano de contratación por la delegación conferida por el Decreto de Alcaldía 3113/2019 con fecha 19 de junio de 2019, y acompañada de la documentación del expediente<sup>2</sup>.

### 2. Análisis preliminar sobre la admisibilidad de la solicitud

Sin perjuicio de los análisis que se realizan posteriormente en este informe, la evaluación debe iniciarse con una comprobación referida a la admisibilidad formal previa de la solicitud de informe realizado por el Ayuntamiento de Banyoles, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- **Aspecto subjetivo:** El solicitante es el Ayuntamiento de Banyoles, que efectivamente, como Corporación Local, se encuentra dentro del ámbito subjetivo establecido en el artículo 333.3 de la LCSP.
- **Aspecto objetivo:** Se trata de un contrato que, sin perjuicio del análisis que después se realiza acerca de la existencia o no de transferencia del riesgo operacional, ha sido calificado por el propio solicitante como contrato de concesión de servicios en virtud de lo previsto en el artículo 15 de la LCSP, habiendo sido informado favorablemente por los servicios jurídicos del Ayuntamiento.

Adicionalmente, considerándolo formalmente a priori como un contrato de concesión de servicios, se comprueba que existe aportación pública a la explotación de la concesión.

- **Aspecto temporal:** El momento de la solicitud de informe se produce antes de la licitación del contrato.

---

<sup>2</sup> La relación de documentos que se acompañaron inicialmente a la solicitud, así como los aportados adicionalmente el día 27 de septiembre de 2022, a petición de esta Oficina, puede consultarse en el Anexo I de este informe.

Considerando estos aspectos, hay que concluir que, en efecto, la solicitud de informe formulada por el Ayuntamiento de Banyoles, resulta formalmente admisible.

### **3. Objeto de "Contrato de concesión de servicio para la gestión del Festival de la Veu (A)phónica y la programación estable de músicas modernas de Banyoles"**

El **objeto** del contrato es la concesión del servicio para asumir la producción, gestión, administración y ejecución del servicio público del Festival de la Veu (a)phónica y la confección, programación y ejecución de la programación anual del apartado de músicas modernas del Auditori del Ateneu de Banyoles.

El festival estará ubicado en diferentes espacios del municipio de Banyoles como son la Muralla, el Club Natació Banyoles, el Claustro del Monasterio, el Teatre Municipal y el Auditori del Ateneu.

La programación estable de músicas modernas estará ubicada preferentemente en el Auditori del Ateneu.

La **duración** del contrato de concesión será de 2 años, con la posibilidad de prórroga por un máximo de 2 períodos anuales más, no superando los 4 años en total.

La **fecha prevista de inicio** de la prestación será el 1 de enero de 2023, siempre que el contrato se haya formalizado. En caso contrario, la fecha de inicio de la prestación se indicará en el contrato que se formalice.

La celebración del Festival de la Veu (a)phónica está prevista para el mes de junio de 2023, aunque la organización deberá efectuarse con anterioridad (a partir del mes de febrero de 2023). La fecha de inicio para la programación estable de músicas modernas será el otoño de 2023, no obstante la organización también se realiza en fechas anteriores (a partir del mes de junio de 2023 aproximadamente). Esta planificación prevista para 2023, se entiende extensible para el resto de años de duración del contrato.

A dicho contrato le corresponde la codificación de la Nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos CPV (Reglamento 213/2008 de la Comisión):

*79953000-9. Servicios de organización de festivales*

*79952100-3. Servicios de organización de eventos culturales*

### **4. Elementos económicos del contrato**

El sistema de **retribución al concesionario** previsto en este contrato vendrá determinado por:

- **Ingresos variables** con una triple vertiente:
  - o Ingresos por la venta de entradas a los espectáculos, abonadas directamente por los usuarios.
  - o Ingresos de los patrocinios del Festival de la Veu (a)phònica y de la programación estable de músicas modernas.
  - o Ingresos privados de acciones de merchandising, como la venta de camisetas, fundas de móvil, etc.

Estos ingresos variables representan el **21,8 %** de los ingresos totales de la concesión.

- **Ingresos fijos** con una doble vertiente:
  - o Ingresos por **subvenciones públicas** previstas por la Diputación de Girona y por el Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya, sumando ambas un total de 42.000 euros anuales (el 19,82 % de los ingresos totales del concesionario).
  - o Ingresos provenientes de una **aportación municipal** del Ayuntamiento de Banyoles, calculada para compensar los costes de la explotación, que asciende a un máximo de 123.781,76 euros anuales y representa el 58,42 % de los ingresos totales.

Por lo tanto, los ingresos públicos fijos en este contrato suponen un **78,2%** de los ingresos totales de la concesión.

El **presupuesto base de licitación (PBL)** del contrato, no está recogido expresamente en el PCAP, calculándose por esta Oficina su cuantía en 299.551,86 euros.<sup>3</sup> (IVA incluido).

Por otro lado, el **valor estimado (VE)** es de 897.060,70 euros (IVA no incluido), cuyo desglose es el siguiente:

- Ingresos de explotación previstos en el Estudio de Viabilidad por importe de 847.547,6 euros sin IVA (incluida la prórroga).

---

<sup>3</sup> El PBL y el VE del contrato fueron objeto de cálculo por esta Oficina, tras las aclaraciones remitidas por el Ayuntamiento el 27 de septiembre de 2022. En virtud de lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, el PBL es el límite de gasto que en virtud del contrato compromete el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Dado que este contrato tiene una duración inicial de 2 años y la aportación anual prevista por el Ayuntamiento es de 123.781,75 euros anuales (sin incluir el 21% de IVA), el PBL de este contrato asciende a 299.551,86 euros.

En todo caso, debe tenerse en cuenta la obligación de incluir en el PCAP el valor del PBL, recogida en el artículo 67.2.c) del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, extremo a considerar por el Ayuntamiento proponente de este proyecto.

- Modificación del contrato hasta un máximo del 20% del precio del contrato (artículo 204 LCSP) por importe de 49.512,70 euros sin IVA.<sup>4</sup>

La licitación se realizará por vía ordinaria, mediante el procedimiento restringido como consecuencia de que el CPV de este contrato se encuentra entre los especificados en el Anexo IV de la LCSP, en aplicación de lo previsto en el artículo 131.2 de la LCSP.

En este contrato no procederá la revisión de precios.

### **III. METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN**

Enmarcada la licitación mediante los apartados anteriores, se efectuará un análisis técnico de carácter fundamentalmente económico-financiero, que toma como referencia principal el estudio facilitado por la unidad de apoyo técnico sobre los elementos que se contienen en el proyecto de contratación presentado por el Ayuntamiento de Banyoles, mencionado en el apartado II.1. de este documento.

A partir del mismo, la División de evaluación de los contratos de concesión de la OIReScon ha realizado el análisis que se desarrolla en el siguiente apartado de este informe, centrándose, en primer lugar, en una valoración de los parámetros económicos y del nivel de incertidumbre con la que puede valorarse la estimación de la demanda facilitada. Para ello, se han estudiado las condiciones económicas y el sistema de retribución previsto en el PCAP para el contratista.

En segundo lugar, se ha analizado el plazo de duración previsto para el contrato de concesión de servicios a fin de confirmar si el dicho plazo está suficientemente amparado por la normativa que resulta de aplicación.

Posteriormente, se ha estudiado la rentabilidad económico-financiera del proyecto para el contratista.

El desarrollo del análisis se ha completado con la evaluación de la existencia, o no, de transferencia del riesgo operacional al concesionario, en los términos exigidos en los artículos 14 y 15 de la LCSP.

En la evaluación del proyecto se estudia, en su caso, la idoneidad del modelo de concesión para llevar a cabo la realización del objeto del contrato y la razonabilidad de la rentabilidad conforme al riesgo asumido por el concesionario.

El informe finaliza con un apartado de Conclusiones.

---

<sup>4</sup> La modificación del 20% del precio del contrato se aplica a efectos del cálculo del VE sobre el PBL sin IVA.

## IV. DESARROLLO DEL ANÁLISIS

### 1. Aspectos económico-financieros presentados en el proyecto

A partir de la documentación aportada en el expediente del contrato de concesión de servicios objeto de este análisis, podemos destacar los siguientes aspectos económico-financieros que se irán desarrollando en sucesivos puntos:

- En el estudio de viabilidad aportado por el Ayuntamiento de Banyoles, se establece que **la concesión está planteada sin inversión asociada**, puesto que la Administración contratante proporcionará los activos necesarios para prestar el servicio al concesionario sin contraprestación económica alguna.
- Por otro lado, el estudio de viabilidad establece una previsión de ingresos y de gastos para el periodo concesional, distinguiéndose:
  - **Desde la parte de los ingresos**, éstos se componen de ingresos de origen público y naturaleza fija, que suponen el 78,2% del total de los ingresos, e ingresos de origen privado y naturaleza variable, el restante 21,8%.

Dentro de los ingresos de origen público (78,2%), la aportación municipal del Ayuntamiento de Banyoles representa un 58,4% del total de los ingresos y las subvenciones públicas previstas por parte de la Diputación de Girona y la Generalitat de Cataluña un 19,8% de los ingresos<sup>5</sup>.

Respecto a los ingresos de origen privado (21,8%), el principal componente lo constituyen los ingresos por venta de entradas (el 13,6% de los ingresos totales), seguidos por los ingresos por patrocinios (7,8% de los ingresos totales), y por último, otros ingresos privados por las acciones de “merchandising” (0,4 % de los ingresos totales).

- **Por el lado de los gastos**, la partida principal es la contratación artística (33,5% del total), seguida por los costes de producción técnica (18,7%), gastos de personal (15,8%) y comunicación y difusión (12,8%). El resto de partidas tienen un menor peso porcentual sobre el total de costes.

---

<sup>5</sup> Según se desprende de la documentación del expediente, el Ayuntamiento de Banyoles prevé subvencionar, en el caso de que sea necesario, la posible reducción o supresión de las subvenciones públicas que recibe el Festival de la Veu (a)phònica por parte de la Diputación de Girona o de la Generalitat de Catalunya, siempre y cuando dicha reducción o supresión no se produzca por razones de mala gestión o negligencia por parte del concesionario.

Sin embargo, debe hacerse notar que este compromiso que afecta muy directamente a la economía del contrato, no está recogido en el PCAP.

Por lo tanto, los ingresos del concesionario van a ser en su mayoría de naturaleza fija y origen público, a través de la aportación municipal y de las subvenciones previstas, mientras que por el lado de los gastos serán en su mayor parte variables, siendo la principal partida la de contratación artística, destinada al pago de los artistas que participen en el festival.

## 2. Ingresos y sistema de retribución al contratista

- **Calidad de la previsión de demanda**

Para el cálculo de la **previsión de demanda**, el Ayuntamiento utiliza el **histórico de los ingresos por la venta de entradas**<sup>6</sup> del Festival de la Veu por (a)phonica y músicas modernas, calculando el promedio de los últimos tres años disponibles, excluyendo el año 2020 por los efectos de la pandemia provocada por el Covid-19 (en el caso del Festival se utiliza la media de los años 2019, 2021 y 2022, y para las músicas modernas, los años 2018, 2019 y 2021).

El total de ingresos estimados procedentes de la venta de entradas para cada uno de los años de duración de la concesión asciende a 28.749,87 euros (sin IVA). Tras el requerimiento de aclaraciones el Ayuntamiento aportó información detallada sobre el cálculo de los ingresos por entradas vendidas en los años 2018, 2019, 2021 y el avance de 2022, con datos históricos del número de entradas vendidas en cada concierto, así como el rango de precios de las mismas. Los ingresos por venta de entradas, calculados a partir del promedio de los datos anteriores, el Ayuntamiento considera que se mantienen constantes a lo largo del periodo concesional, tal y como se detallarán en el siguiente apartado del informe.

Respecto a la estimación de ingresos por patrocinios el Ayuntamiento proporciona un listado de patrocinadores e ingresos de los años 2018, 2019 y 2021, que permite estimar unos datos promedio.

Del resto de ingresos variables del contratista, por la venta de “merchandising”, el Ayuntamiento no ofrece detalle sobre la forma en que dichos ingresos han sido estimados. No obstante su ponderación sobre el total de ingresos es muy bajo.

---

<sup>6</sup> La gestión integral del Festival se ha realizado desde sus orígenes con una concesión administrativa. De acuerdo al Estudio de Viabilidad en 2004 el Ayuntamiento de Banyoles inauguró el primer Festival de la Veu de Banyoles (a)phònica, que cuenta ya con diecisiete ediciones. Por otra parte, el diseño, administración, gestión y producción de la programación estable de músicas modernas ha sido responsabilidad del Área de Cultura. Sin embargo, el Ayuntamiento pretende incluir ambas actividades en el mismo contrato de concesión de servicios con el fin de que se beneficien mutuamente de las posibles economías de escala.

En base a todo lo anterior, y dado el carácter básico de este informe, se puede considerar que la estimación de la demanda es suficiente para realizar el estudio económico.<sup>7</sup>

- **Análisis de la estimación de ingresos en función de la demanda**

Examinada la documentación inicial y tras recibir las aclaraciones solicitadas al Ayuntamiento de Banyoles, se han podido obtener las conclusiones que a continuación se exponen en relación al cálculo de los ingresos del concesionario:

- **En cuanto al Festival de la Veu**, el Ayuntamiento señala que el precio de las entradas deberá oscilar entre los 6 y los 40 euros, a fin de que se pueda equilibrar el coste del caché asumido en la contratación artística. En este sentido, y de acuerdo con los criterios artísticos del festival (apartado 3.2 del PPT), el concesionario realizará:
  - Un mínimo de 9 conciertos de carácter gratuito. Para éstos, se garantizará que como mínimo 4 propuestas musicales tengan un caché superior a 3.500 euros, garantizando el gran formato y la calidad artística.
  - Un mínimo de 3 conciertos, con precios que oscilarán entre 6 y 10 euros. Estos precios serán para conciertos con un caché inferior a 1.500 euros.
  - Un mínimo de 6 conciertos, con precios que oscilarán entre 11 y 14 euros. Estos precios serán para conciertos cuyo caché oscile entre los 1.500 y 3.500 euros.
  - Y el resto de conciertos con un precio de la entrada entre 15 y 40 euros. Estos precios se aplicarán para conciertos cuyo caché supere los 3.500 euros.
- **Por su parte, para la programación estable de músicas modernas**, el concesionario deberá consensuar los precios públicos de las entradas de los conciertos propuestos con el Área de Cultura del Ayuntamiento. En este sentido deberá preverse que el concesionario realice un mínimo de 5 conciertos anuales de pago en el Auditori del Ateneu, debiendo estar el precio de las entradas entre los 6 y los 30 euros (apartado 3.2 del PPT).

Los **ingresos anuales** estimados por el Ayuntamiento por la **venta de entradas** a los conciertos asciende a **28.749,9 euros** (IVA excluido), esto es, el **13,57%** sobre el total de los ingresos a percibir por el concesionario.

---

<sup>7</sup> No obstante, la previsión de demanda podría haberse perfeccionado, por ejemplo, considerando otros datos cuantitativos como la población censada en el Ayuntamiento, el área de influencia de población de municipios cercanos o de población flotante (al ser un festival que tiene lugar en época estival), así como la estructura de edades de los mismos.

Con los datos históricos proporcionados por el Ayuntamiento de Banyoles, se han extraído los totales de entradas vendidas en cada periodo, así como el ingreso medio obtenido por entrada vendida y los ingresos totales sin IVA. Como puede observarse en la siguiente tabla, los tres indicadores han experimentado en general una evolución creciente desde el 2019, pese al impacto de la pandemia del COVID-19. Cabe destacar, los ingresos medios por entrada vendida, que en el caso del Festival se incrementan un 48,09% entre 2019 y 2022, pasando de 7,84 euros a 11,61 euros, aunque el número de entradas vendidas en ambos periodos es relativamente estable, ya que únicamente se incrementa de 2.319 en 2019 a 2.379 en 2022 (2,6%).

	FESTIVAL (A)PHONICA			MÚSICAS MODERNAS		
	2019	2021	2022	2018	2019	2021
Nº entradas	2.319	2.572	2.379	757	851	836
Ingresos taquilla	18.173,63 €	22.385,89 €	27.609,61 €	6.453,00 €	8.161,40 €	7.732,40 €
Ingreso por entrada	7,84 €	8,70 €	11,61 €	8,52 €	9,59 €	9,25 €

Tabla 1: Totales anuales de entradas vendidas, ingresos por taquillas e ingresos por entrada vendida en euros sin IVA

En la siguiente tabla se muestra la media de los periodos analizados en los que se basan las estimaciones de demanda e ingresos variables. La media de ingresos por taquilla asciende a 30.171,97 euros, sumando ambas actividades:

	FESTIVAL (A)PHONICA	MÚSICAS MODERNAS
Nº entradas	2423	815
Ingresos taquilla	22.723,04 €	7.448,93 €
Ingreso por entrada	9,38 €	9,14 €

Tabla 2: Media del histórico tres últimos años registrados de entradas vendidas, ingresos por taquillas e ingresos por entrada vendida en euros sin IVA

El Ayuntamiento no explica en los documentos del expediente ni en las aclaraciones aportadas, la desviación o ajuste realizado entre la media histórica de ingresos por entradas en el periodo analizado (30.171,97 euros) y la estimación finalmente introducida en el plan de viabilidad (28.749,90 euros).

Por su parte, los ingresos por **patrocinios** del Festival de la Veu serán gestionados e ingresados por el concesionario, y se estiman en **16.529 euros anuales** (IVA excluido), el **7,8%** de los ingresos totales.

Los datos históricos proporcionados por la administración contratante muestran que el promedio de estos ingresos los últimos años asciende a 25.214,99 euros, sin IVA. El detalle se recoge en la siguiente tabla:

PROMEDIO INGRESOS POR PATROCINIOS (A)PHÒNICA (SIN IVA)	
(a) 2018	26.429,24 €
(a) 2019	29.529,26 €
(a) 2021	19.686,48 €
<b>PROMEDIO PATROCINIOS</b>	<b>25.214,99 €</b>

Tabla 3: Promedio de ingresos por Patrocinios en 2018, 2019 y 2021 en euros sin IVA

El Ayuntamiento de Banyoles no ofrece más información al respecto ni aclara a qué se debe la diferencia entre el promedio de los años anteriores y los ingresos estimados por este concepto para el periodo concesional, únicamente considera en sus aclaraciones que *“es difícil identificar su probabilidad de ocurrencia ni las posibles variaciones en su cuantía, ya que se trata de importes pequeños (entre 300 € y 10.000 €, como máximo) que pueden variar (aumentado o disminuyendo su aportación) o desaparecer, de una edición a otra, según el criterio o las prioridades”*

Los ingresos privados, correspondientes a la **venta de merchandising** relacionado con los conciertos, se realizarán a través de los canales de venta del Ayuntamiento de Banyoles, y se estiman en 826 euros anuales (IVA excluido). El Ayuntamiento no ofrece detalle sobre cómo ha realizado la estimación de los mismos. Esta partida representa tan sólo el 0,39 % sobre el total de los ingresos totales.

Todos estos **ingresos de carácter variable**, que dependen de las ventas, y en definitiva de la demanda, representan el **21,8%** de los ingresos totales de la concesión (**46.104,9 euros anuales sin IVA**).

Respecto a los **ingresos de carácter fijo**, que como ya se ha señalado suponen el **78,2%** del total de los ingresos a percibir por el concesionario, se componen de: por un lado, en un **19,8%**, de las **subvenciones públicas** del Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya (15.000 euros anuales) y de la Diputación de Girona (27.000 euros anuales)<sup>8</sup>; y por otro lado, en un **58,4%**, por la **aportación del Ayuntamiento de Banyoles**. Esta aportación municipal tendrá como finalidad garantizar el funcionamiento del servicio, permitiendo una compensación de los costes en que incurra el concesionario, de acuerdo con el estudio de viabilidad presentado por éste. El importe **máximo anual** de esta aportación no podrá exceder los **123.781,76 euros, sin IVA**.

La previsión de ingresos del Ayuntamiento se realiza únicamente para el año 2023, por lo que para el análisis del escenario base se han estimado los mismos importes de ingresos para los cuatro años, dos años de duración del contrato y

<sup>8</sup> El estudio de viabilidad (consideración 4 de equilibrio financiero) prevé que el Ayuntamiento de Banyoles subvencione la posible reducción o supresión de alguna las subvenciones públicas que recibe el Festival de la Veu (a)phònica por parte de la Diputación de Girona o de la Generalitat de Catalunya.

dos años de prórroga. El Ayuntamiento no estima variaciones ni actualizaciones en ninguna de las partidas de ingresos, ni fijos ni variables<sup>9</sup>.

De este modo, la estructura de ingresos de la concesión queda recogida en la siguiente tabla:

%	TOTAL	INGRESOS (€)		1	2	3	4
				Año	Año	Año	Año
				2023	2024	2025	2026
100,00%	847.547,6	<b>INGRESOS Previstos</b>		211.886,9	211.886,9	211.886,9	211.886,9
21,76%	184.419,6	<b>Ingresos VARIABLES</b>	<b>Público/ Privado</b>	46.104,9	46.104,9	46.104,9	46.104,9
13,57%	114.999,6	Venta taquillas	Privado	28.749,9	28.749,9	28.749,9	28.749,9
7,80%	66.116,0	Patrocinios	Privado	16.529,0	16.529,0	16.529,0	16.529,0
0,39%	3.304,0	Otros ingresos	Privado	826,0	826,0	826,0	826,0
78,24%	663.128,0	<b>Ingresos FIJOS</b>	<b>Público/ Privado</b>	165.782,0	165.782,0	165.782,0	165.782,0
58,42%	495.128,0	Aportación municipal Ayto Banyolas	Público	123.782,0	123.782,0	123.782,0	123.782,0
12,74%	108.000,0	Subvención Diputación	Público	27.000,0	27.000,0	27.000,0	27.000,0
7,08%	60.000,0	Subvención Generalitat	Público	15.000,0	15.000,0	15.000,0	15.000,0

Tabla 4: Estructura de ingresos previstos de la concesión facilitada por el Ayuntamiento

<sup>9</sup> A este respecto esta Oficina solicitó aclaraciones al Ayuntamiento, que en su escrito de 27 de septiembre de 2022 alegó que: “En lo referente a las prórrogas, no se calcula un importe diferente para cada anualidad de contrato ya que del estudio económico se desprende que la realización del festival desde el año 2004 (primera edición) se mantienen los costes e ingresos derivados de su realización, ya que presentan una variación mínima (tanto en exceso como en defecto) en las diferentes ediciones. Como la duración de este contrato es de 4 años, no se prevé ninguna variación durante este período” y que tanto los costes como los ingresos “se mantendrán invariables a lo largo de todo el período concesional (4 años en total), sin que se actualicen.

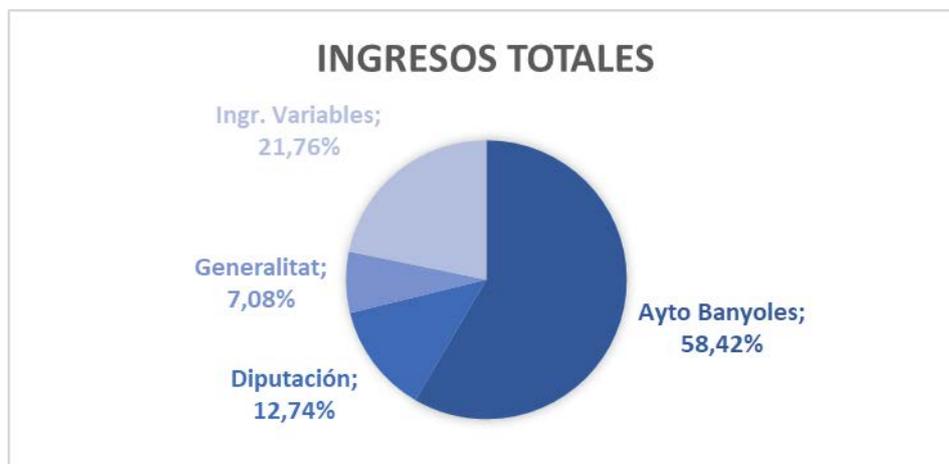


Ilustración 1: Composición de ingresos totales de la concesión

### 3. Estimación de costes

La concesión analizada no prevé la realización de inversiones en inmovilizado por parte del concesionario, ya que la Administración contratante proporcionará los activos necesarios para prestar el servicio sin contraprestación económica alguna. Por lo tanto, estamos ante una concesión de servicios que, en aplicación del artículo 29.6 de la LCSP, no puede extenderse más allá de los 5 años. Como no hay inversión no se necesita estimar el periodo de recuperación de la misma.

En cuanto a la **estructura de costes soportados por el concesionario**, la Administración ha señalado, en contestación al requerimiento formulado por esta Oficina, que la única partida con consideración de **coste fijo** es la de “**gastos de personal**”, en concreto que “*el único coste fijo es el del personal responsable del servicio objeto de la contratación, es decir, las figuras de dirección artística (programador/a), responsable de comunicación y prensa, y el de jefe técnico*”.

En cuanto a los suministros (electricidad, agua y otros insumos), el Ayuntamiento señala lo siguiente: “*Este festival se realiza en su mayor parte en el exterior. En este caso, el contratista asume los costes de suministros, que están previstos en la documentación en formato Excel, en concreto, la hoja Estudio de Costes en la partida Otros gastos.*”

*Cuando las actuaciones se realizan en los equipamientos escénicos municipales, el Ayuntamiento, como titular de dichos espacios, asume directamente el coste de los suministros.*

*El importe de estos suministros no consta en el estudio de costes como una aportación en especie porque se considera que, al realizarse en los equipamientos municipales se integra en la programación cultural global del municipio, ya que confluyen en el mismo espacio actuaciones que no son del festival, sino que son propias de la programación municipal.”*

Por lo tanto, la mayor parte de los costes de suministros serán asumidos por el Ayuntamiento, sin que se disponga de su cuantificación, por no poder

individualizarse en el contrato su análisis, Además una pequeña parte de esos costes, recogida en la partida de “otros gastos”, será la asumida por el concesionario (4.700 euros anuales).

Teniendo en cuenta la información proporcionada por el Ayuntamiento de Banyoles, a efectos del presente análisis, esta Oficina ha considerado la siguiente clasificación de costes fijos y variables:<sup>10</sup>

%	TOTAL	Costes (€)	1	2	3	4
			Año	Año	Año	Año
			2023	2024	2025	2026
100,0%	811.328,0	<b>Costes Previstos</b>	202.832,0	202.832,0	202.832,0	202.832,0
84,2%	683.328,0	<b>Costes - VARIABLES</b>	170.832,0	170.832,0	170.832,0	170.832,0
33,5%	272.000,0	Contratación artística	68.000,0	68.000,0	68.000,0	68.000,0
18,7%	152.000,0	Producción técnica	38.000,0	38.000,0	38.000,0	38.000,0
2,7%	22.000,0	Viajes, catering y dietas	5.500,0	5.500,0	5.500,0	5.500,0
2,0%	16.400,0	Derechos de autor	4.100,0	4.100,0	4.100,0	4.100,0
12,8%	104.000,0	Comunicación y difusión	26.000,0	26.000,0	26.000,0	26.000,0
1,4%	11.200,0	Vigilancia	2.800,0	2.800,0	2.800,0	2.800,0
2,3%	18.800,0	Otros Gastos	4.700,0	4.700,0	4.700,0	4.700,0
10,7%	86.928,0	Extra gastos (12%)*	21.732,0	21.732,0	21.732,0	21.732,0
15,8%	128.000,0	<b>Costes - FIJOS</b>	32.000,0	32.000,0	32.000,0	32.000,0
15,8%	128.000,0	Personal	32.000,0	32.000,0	32.000,0	32.000,0

Tabla 5: Estructura de costes estimados de la concesión (IVA excluido)

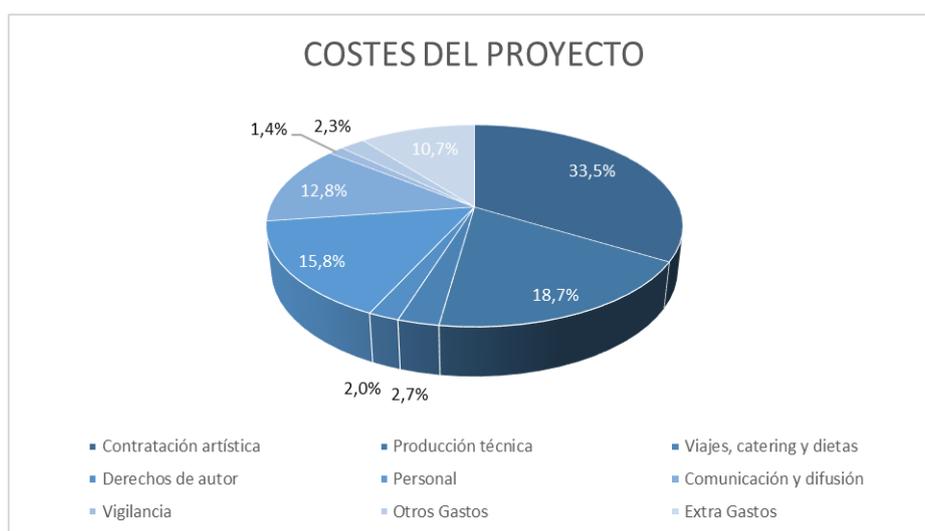


Ilustración 2: Composición de costes totales previstos de la concesión

<sup>10</sup> La partida consignada como “Extra gastos (12%)” se corresponde con los “Gastos generales” que se consignan en el estudio de viabilidad, sin un mayor desglose. Sin embargo, la cuantificación de esta partida sí figura en los datos históricos facilitados por el Ayuntamiento en la hoja de cálculo del estudio económico del proyecto.

Con la información anterior, se realizan las siguientes observaciones relativas a la estructura de costes de la concesión:

- Los **costes totales anuales estimados** por el Ayuntamiento ascienden a **202.832 euros anuales (IVA excluido)**.
- Los **costes variables** representan el **84,2%** sobre el total de costes estimados, siendo la partida de mayor importancia dentro del presupuesto global la de costes de “**contratación artística**” (**33,5%**), seguida por los de “**producción técnica**” (**18,7%**), para alquileres, instalaciones y logística técnica. Entre el resto de costes variables destacan el de comunicación y difusión (12,8%) y los costes generales, que el Ayuntamiento ha estimado en un 12% sobre el resto de costes concesionales.
- El Ayuntamiento ha identificado como **único coste fijo** la partida de “**gastos de personal**”, que representa el **15,8 %** sobre el total de costes de la concesión.
- A efectos del presente análisis, esta Oficina **no ha incluido la partida de beneficio industrial del 5%** en la estructura de costes de la concesión, que se encuentra incorporada en el desglose de gastos del estudio económico de viabilidad facilitado por el Ayuntamiento.
- La Administración ha estimado los costes del Festival de la Veu y de la programación de músicas modernas únicamente para el primer año de la concesión, por lo que se han mantenido los datos para el resto de anualidades **sin actualizar**, es decir, se considera que los costes van a permanecer constantes a lo largo de los 4 años de concesión (2 de duración inicial del contrato y 2 de prórroga).

Con las anteriores cautelas, y teniendo en cuenta el carácter básico del presente informe, esta Oficina considera suficiente la estimación de costes realizada por el Ayuntamiento de Banyoles para elaborar el estudio económico.

#### **4. Análisis de hipótesis de ingresos variables del proyecto.**

Esta Oficina desarrolla el escenario base esperado y más probable en base al escenario que ha estimado el Ayuntamiento de Banyoles, con las modificaciones comentadas, para los 2 años de duración de la concesión más los 2 años de prórroga prevista.

##### **Escenario Base, Escenario A:**

Este Escenario Base, o Escenario A, contempla la previsión de ingresos y gastos realizada por el Ayuntamiento de Banyoles, exceptuando el beneficio industrial, que no se ha incluido como coste.

Este proyecto concesional alcanzaría en sus 4 años de duración (2 años de duración inicial y 2 años de prórroga prevista) una **rentabilidad global positiva del 4,3%**, y un margen operativo de 36.219,6 euros.

Este escenario se resume seguidamente:

ESCENARIO BASE			1	2	3	4
Datos en Euros			Año	Año	Año	Año
%	TOTAL	RENTABILIDAD (€)	2023	2024	2025	2026
100,0%	847.547,6	INGRESOS Previstos	211.886,9	211.886,9	211.886,9	211.886,9
21,8%	184.419,6	Ingresos VARIABLES	46.104,9	46.104,9	46.104,9	46.104,9
78,2%	663.128,0	Ingresos FIJOS	165.782,0	165.782,0	165.782,0	165.782,0
100,0%	-811.328,0	COSTES Previstos	-202.832,0	-202.832,0	-202.832,0	-202.832,0
84,2%	-683.328,0	Costes - VARIABLES	-170.832,0	-170.832,0	-170.832,0	-170.832,0
15,8%	-128.000,0	Costes - FIJOS	-32.000,0	-32.000,0	-32.000,0	-32.000,0
	36.219,6	MARGEN OPERATIVO	9.054,9	9.054,9	9.054,9	9.054,9
	4,3%	RENTABILIDAD OPERATIVA	4,3%	4,3%	4,3%	4,3%
	36.219,6	Flujos de Caja	9.054,9	9.054,9	9.054,9	9.054,9
Tasa de Descuento :	<b>4,31%</b>					
	32.630,9	Flujos de Caja DESCONTADOS	8.680,9	8.322,3	7.978,6	7.649,1
		Flujos de Caja Acumulados Descontados	8.680,9	17.003,2	24.981,8	32.630,9
	4,3%	RENTABILIDAD OPERATIVA				
	32.630,9	VAN				

Tabla 6: Escenario A. Indicadores financieros

**- Limitación de beneficios esperados:**

Los beneficios del concesionario están limitados por su propia previsión, debido a que los beneficios que superen las estimaciones del concesionario se reducirán en un 50% para él, dado que la cláusula “1.7.3 Justificación de la aportación económica” del PCAP establece que, si de la ejecución del contrato, resulta un beneficio superior al estimado por el adjudicatario en su plan de viabilidad, será a favor del Ayuntamiento el 50% de estos beneficios superiores a los previstos.

Esta limitación se aplica a todos los escenarios que se estudien.

**- Punto muerto:**

Desde el Escenario A, de acuerdo a las estimaciones del Ayuntamiento, y una vez establecidos los programas del Festival de la Veu (A)phónica y de las músicas modernas del Auditori del Ateneu de Banyoles, sólo se puede llegar al punto muerto, en el que la rentabilidad es nula, si los ingresos variables descienden, bien por el descenso de todos los ingresos variables (venta de entradas, patrocinios y merchandising), o sólo por el descenso de la venta de entradas.

Escenario A	Punto muerto
Descenso de todos los ingresos variables	19,65%
Descenso de venta de entradas	31,50%

Tabla 7. Descenso necesario para llegar al punto muerto del Escenario A

El punto muerto se ha calculado estimando que los costes no varían, dado que se considera que se han establecido los programas de actuaciones a realizar. El detalle está en el Anexo II.

Los ingresos estimados en el Escenario A se fundamentan en los datos históricos aportados por el Ayuntamiento, habiéndose efectuado algún ajuste a la baja respecto a los ingresos medios anuales del período tomado como referencia, por lo que en condiciones normales de ejecución de los programas de actuaciones no se identifican motivos que pudieran provocar un descenso en la recaudación que llevara la concesión más allá del punto muerto.

**Escenario B:**

Este Escenario B contempla la previsión realizada por el Ayuntamiento de Banyoles con las siguientes modificaciones:

- Los ingresos estimados se ajustan al alza según la media de los ingresos por taquilla de los tres años de los que ha aportado información el Ayuntamiento, que ascienden a 30.171,97 euros.
- No se ha incluido como coste el beneficio industrial estimado por el Ayuntamiento.

- Los costes salariales evolucionarán de acuerdo al siguiente cuadro<sup>11</sup>:

2023	2024	2025	2026
4,8%	4%	4%	3%

Tabla 8: Previsión de evolución anual de costes salariales en escenario B

Este proyecto concesional alcanzaría en sus 4 años de duración (2 años de duración inicial y 2 años de prórroga prevista) una **rentabilidad global positiva del 3,3%**, y un margen operativo de 27.861,2 euros.

Como se ha explicado previamente, existe una limitación de los beneficios esperados.

Este escenario se resume seguidamente:

---

<sup>11</sup> Datos basados en la publicación de estimaciones realizada por el Banco Central Europeo: [https://www.ecb.europa.eu/pub/projections/html/ecb.projections202209\\_ecbstaff~3eafaaee1a.en.html#toc3](https://www.ecb.europa.eu/pub/projections/html/ecb.projections202209_ecbstaff~3eafaaee1a.en.html#toc3)

ESCENARIO B			1	2	3	4
Datos en Euros			Año	Año	Año	Año
%	TOTAL	RENTABILIDAD (€)	2023	2024	2025	2026
100,0%	853.235,9	INGRESOS Previstos	213.309,0	213.309,0	213.309,0	213.309,0
22,3%	190.107,9	Ingresos VARIABLES	47.527,0	47.527,0	47.527,0	47.527,0
77,7%	663.128,0	Ingresos FIJOS	165.782,0	165.782,0	165.782,0	165.782,0
100,0%	-825.374,7	COSTES Previstos	-204.368,0	-205.709,4	-207.104,5	-208.192,7
82,8%	-683.328,0	Costes - VARIABLES	-170.832,0	-170.832,0	-170.832,0	-170.832,0
17,2%	-142.046,7	Costes - FIJOS	-33.536,0	-34.877,4	-36.272,5	-37.360,7
27.861,2	MARGEN OPERATIVO	8.941,0	7.599,5	6.204,4	5.116,3	
3,3%	RENTABILIDAD OPERATIVA	4,2%	3,6%	2,9%	2,4%	
27.861,2	Flujos de Caja	8.941,0	7.599,5	6.204,4	5.116,3	
Tasa de Descuento :	4,31%					
25.345,3	Flujos de Caja DESCONTADOS	8.571,7	6.984,7	5.466,9	4.321,9	
	Flujos de Caja Acumulados Descontados	8.571,7	15.556,4	21.023,3	25.345,3	
3,3%	RENTABILIDAD OPERATIVA					
25.345,3	VAN					

Tabla 9: Escenario B. Indicadores financieros

- **Punto muerto:**

Desde el Escenario B, una vez establecidos los programas del Festival de la Veu (A)phónica y de las músicas modernas del Auditori del Ateneu de Banyoles, se puede llegar al punto muerto, en el que la rentabilidad es nula, considerando dos supuestos que a continuación se cuantifican: si los ingresos variables descienden, bien por la reducción de todos los ingresos variables (venta de

entradas, patrocinios y merchandising), o considerando sólo por el descenso de la venta de entradas.

Escenario B	Punto muerto
Descenso de todos los ingresos variables	14,65%
Descenso de venta de entradas	23,10%

Tabla 10: . Descenso necesario para llegar al punto muerto del escenario B

El punto muerto se ha calculado estimando que los costes no varían, dado que se considera que se han establecido los programas de actuaciones a realizar. El detalle está en el Anexo II.

- **Resumen de los indicadores de los escenarios A y B:**

Se resumen los indicadores de los dos escenarios estudiados:

Escenario	A	B
Margen	36.219,60 €	27.861,19 €
Rentabilidad	4,27%	3,27%
Punto muerto, descenso de todos los ingresos variables	19,65%	14,65%
Punto muerto, descenso de venta entradas	31,50%	23,10%

Tabla 11: Indicadores de escenarios A y B

Analizados los escenarios A y B, se tiene que la rentabilidad sería de un 3,27% y un 4,27%, respectivamente.

Para llegar al punto muerto por la reducción entendida en conjunto de todos los ingresos variables, se debe de producir un descenso del 19,65% (escenario A) o del 14,65% (escenario B). Y si la minoración de ingresos provienen sólo por la venta de entradas, los descensos deberían de ser del 31,50% (escenario A) o del 23,10% (escenario B).

## 5. Análisis de transferencia de riesgo operacional

El artículo 15 de la LCSP define el contrato de concesión de servicios como aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contraprestación venga constituida, bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato, o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio. El segundo apartado de este artículo, señala además que el derecho de explotación de los servicios debe implicar la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados para el contrato de concesión de obras en el apartado cuarto del artículo 14 de la propia LCSP.

Siguiendo este último precepto, la transferencia al concesionario del riesgo operacional en la explotación de un servicio debe abarcar el riesgo de demanda o de suministro, o ambos, entendiendo por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real del servicio objeto del contrato y el riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

Además, en virtud del apartado cuarto de este mismo artículo: *“Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable.”*

El riesgo operacional supone la asunción por el operador de la responsabilidad sobre los aspectos técnicos, financieros y de gestión del servicio, más allá del riesgo y ventura inherente a un contrato público, sin que existan mecanismos de compensación por los que el poder público garantice un nivel de beneficios o la ausencia de pérdidas.

En el contrato objeto de estudio, el riesgo operacional que asume el contratista queda mitigado fundamentalmente por la propia estructura de ingresos y costes del contrato:

Desde el lado de los ingresos y considerando el Escenario B, el 77,7% de los ingresos del contratista provendrán de la Administración, tanto del propio Ayuntamiento (el 58,0%), como de las subvenciones de la Diputación de Girona y la Generalitat de Catalunya (el 19,7%). En concreto, estos ingresos fijos de origen público van a cubrir el 80,3% de los costes totales de la concesión. Únicamente el 22,3% de los ingresos previstos en el escenario base tendrán una naturaleza variable, expuestos al riesgo de demanda del concesionario. En este escenario se estima una rentabilidad positiva del 3,3%. Bajo estas premisas el **riesgo de demanda queda mitigado** en gran medida por las **aportaciones públicas**.

Además, conforme a los datos históricos de “ingresos variables” analizados, estos cubrirían sobradamente el 20% restante de los costes totales que de por sí no abarcan los ingresos fijos aun **en el peor escenario registrado** en dichos datos. A este respecto, sería necesaria una disminución de ingresos por entradas del 23,10% respecto del escenario definido como el más probable (o del 14,65% de todos los ingresos variables) para llegar al “punto muerto”, **disminuciones** que a la luz de los mencionados datos históricos y de su tendencia **resultan muy improbables**.

Por el lado de la **estructura de costes** concesionales, **el 82,8%** de los mismos tienen naturaleza **variable** (dependientes de la contratación de actuaciones), lo que permitirá al concesionario gestionarlos y modularlos en función de los ingresos variables previstos, constituyendo esto un mecanismo para la mitigación del riesgo operacional.

A continuación, se muestra la estructura de ingresos y costes de esta concesión, en el Escenario B:

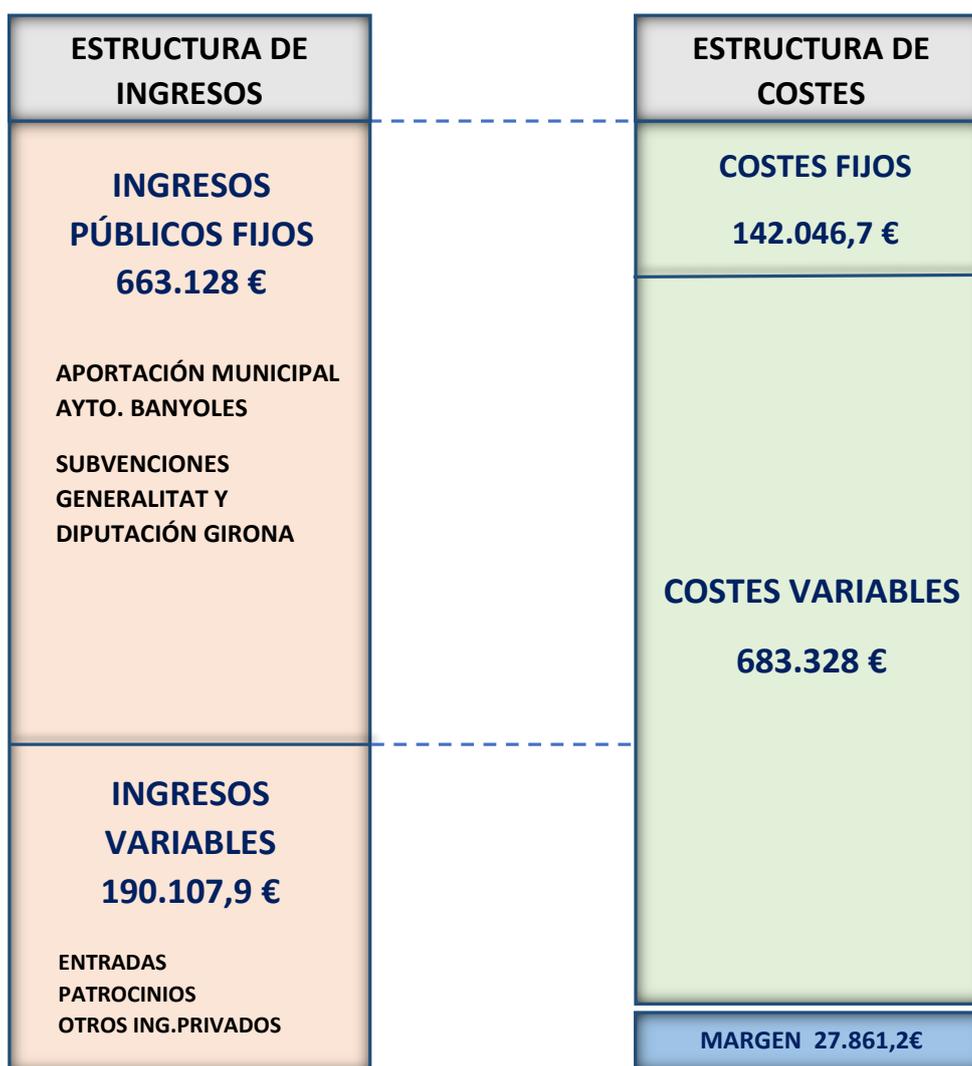


Ilustración 3: Estructura de ingresos y costes de la concesión en el Escenario B

El riesgo del concesionario también se reduce por la disponibilidad de liquidez al recibir pagos a cuenta, dado que el PCAP establece en la cláusula “1.7.2.4 Aportación por parte del Ayuntamiento y existencia de crédito” que “*el Ayuntamiento de Banyoles abonará al contratista a través de 3 pagos anuales la parte proporcional de la aportación máxima prevista para cubrir el desequilibrio económico financiero que se deriva de la explotación del servicio del año en*

*concepto de pagos a cuenta y previamente a su justificación, y se distribuirán de la siguiente manera:*

- *Un 35% durante el mes de febrero de cada año, una vez se haya presentado el anteproyecto del festival.*
- *Un 50% durante el mes de junio de cada año, una vez se haya realizado la presentación en rueda de prensa del festival.*
- *Y el resto (el 15% restante), una vez se haya presentado y validado la Memoria Económica Justificativa del festival “.*

El riesgo operacional de esta concesión se ve minorado por los siguientes motivos:

- Se tienen garantizados los ingresos procedentes de las subvenciones de las otras AA.PP.
- Se ha mantenido la estimación de una partida de gastos generales con un grado de maniobra del 12%.
- Los gastos variables son relativamente altos, lo que permite su ajuste mediante acciones de gestión de la concesión, ante reducciones de los ingresos variables.
- Se trata de un servicio público cuyos precios están sensiblemente subvencionados en relación a la oferta que presenta el sector privado.
- Se dispone de financiación previa por parte del propio Ayuntamiento al preverse pagos anticipados.
- Se contempla en los pliegos un régimen de modificaciones contractuales, con lo que se amplían las garantías de rentabilidad de la concesión, dado que en el apartado “3.7 Modificación del contrato” del PCAP se establece:

*“Se podrá modificar el contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 290 de la LCSP en relación con los artículos 205.2 y 206 de la LCSP.*

#### **MODIFICACIONES PREVISTAS**

*Se podrá modificar el contrato hasta un 20% de su precio inicial por los siguientes motivos:*

- *Cierre de los equipamientos de artes escénicas municipales en las fechas de celebración del festival por motivos ajenos a la organización, como por ejemplo averías imprevistas. La búsqueda de alternativas de espacios para el desarrollo de los conciertos/actividades de pago aumentaría el coste de producción (montajes escenarios, equipos técnicos complementarios, entre otros).*
- *Aumento económico de los cachés y alquileres de material (escenarios, entre otros) a lo largo del desarrollo del contrato.”*

No obstante, la rentabilidad esperada en la concesión tiene limitaciones dado que los beneficios del concesionario están limitados por su propia previsión, debido a que los beneficios que superen las estimaciones del concesionario se reducirán en un 50% para repartirse con el Ayuntamiento.

Bajo estas hipótesis, **la determinación de los ingresos y costes no tiene el suficiente grado de incertidumbre como para entender que, de acuerdo a lo establecido en la Ley, existe transferencia de riesgo operacional suficiente para poder considerar que la naturaleza jurídica de esta licitación es la correspondiente a un contrato de concesión.**

## V. CONCLUSIONES

Conforme al estudio efectuado acerca de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Banyoles y a los documentos que la acompañan, en relación con la licitación prevista de del contrato de concesión de servicios para la gestión del Festival de la Veü (a)phònica y programación anual del Auditori del Ateneu del municipio de Banyoles, se alcanzan las siguientes conclusiones:

- En relación con la documentación aportada y las estimaciones tanto de demanda e ingresos como de costes, con las puntualizaciones que han sido puestas de manifiesto a lo largo de este informe, se considera que han sido suficientes para realizar el presente informe preceptivo de evaluación básica, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden ONE.
- No se identifican objeciones al plazo de 4 años de duración máxima prevista del contrato y prórrogas, ya que dicho plazo se encuentra dentro del máximo de 5 años previsto en el apartado 6 del artículo 29 de la LCSP, teniendo en cuenta además que no existen inversiones previstas en el proyecto.
- Respecto a la transmisión de riesgo operacional al concesionario, puede concluirse que **no existe transferencia de riesgo operacional** suficiente para poder considerar que la naturaleza jurídica de esta licitación es la correspondiente a un contrato de concesión, debido a que el **riesgo de demanda transferido**, conforme a los análisis realizados en este informe, resulta **meramente nominal o desdeñable**.

## **ANEXO I: DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE APORTADA CON LA SOLICITUD DE INFORME, ASÍ COMO LA FACILITADA CON POSTERIORIDAD TRAS PETICIÓN DE ESTA OFICINA**

### **1. Documentación que acompañó a la solicitud formulada el día 8 de septiembre de 2022:**

- Oficio de remisión de solicitud de informe preceptivo dirigido a la ONE.
- Estudio de viabilidad para la concesión de servicios de gestión del Festival de la Veu (A)phònica y la programación estable de músicas modernas.
- Memoria justificativa para la contratación del servicio de gestión integral del Festival de la Veu (A)phònica y de la programación estable de músicas modernas del Auditori del Ateneu.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir este contrato, a adjudicar por procedimiento restringido.
- Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.
- Informe favorable de Secretaría del Ayuntamiento.

### **2. Documentación adicional facilitada el día 27 de septiembre de 2022, tras el requerimiento de información realizado por la ONE:**

- Oficio de respuesta al requerimiento de la ONE.
- Hoja de cálculo Excel denominada "Estudio\_Costes\_ONE".
- Certificado del Alcalde.

## ANEXO II: PUNTO MUERTO, DE ESCENARIOS A Y B

Escenario A			1	2	3	4
Punto muerto, varía sólo las venta de entradas						
Datos en Euros			Año	Año	Año	Año
%	TOTAL	RENTABILIDAD (€)	2023	2024	2025	2026
100,0%	811.322,7	INGRESOS Previstos	202.830,7	202.830,7	202.830,7	202.830,7
18,3%	148.194,7	Ingresos VARIABLES	37.048,7	37.048,7	37.048,7	37.048,7
81,7%	663.128,0	Ingresos FIJOS	165.782,0	165.782,0	165.782,0	165.782,0
100,0%	-811.328,0	COSTES Previstos	-202.832,0	-202.832,0	-202.832,0	-202.832,0
84,2%	-683.328,0	Costes - VARIABLES	-170.832,0	-170.832,0	-170.832,0	-170.832,0
15,8%	-128.000,0	Costes - FIJOS	-32.000,0	-32.000,0	-32.000,0	-32.000,0
-5,3		MARGEN OPERATIVO	-1,3	-1,3	-1,3	-1,3
0,00%		RENTABILIDAD OPERATIVA	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
-5,3		Flujos de Caja	-1,3	-1,3	-1,3	-1,3
Tasa de Descuento :	4,31%					
-4,8		Flujos de Caja DESCONTADOS	-1,3	-1,2	-1,2	-1,1
		Flujos de Caja Acumulados Descontados	-1,3	-2,5	-3,6	-4,8
0,00%		RENTABILIDAD OPERATIVA				
-4,8		VAN				

Escenario B			1	2	3	4
Punto muerto, varía sólo las venta de entradas						
Datos en Euros			Año	Año	Año	Año
%	TOTAL	RENTABILIDAD (€)	2023	2024	2025	2026
100,0%	825.357,0	INGRESOS Previstos	206.339,2	206.339,2	206.339,2	206.339,2
19,7%	162.229,0	Ingresos VARIABLES	40.557,2	40.557,2	40.557,2	40.557,2
80,3%	663.128,0	Ingresos FIJOS	165.782,0	165.782,0	165.782,0	165.782,0
100,0%	-825.374,7	COSTES Previstos	-204.368,0	-205.709,4	-207.104,5	-208.192,7
82,8%	-683.328,0	Costes - VARIABLES	-170.832,0	-170.832,0	-170.832,0	-170.832,0
17,2%	-142.046,7	Costes - FIJOS	-33.536,0	-34.877,4	-36.272,5	-37.360,7
-17,7		MARGEN OPERATIVO	1.971,2	629,8	-765,3	-1.853,5
0,00%		RENTABILIDAD OPERATIVA	1,0%	0,3%	-0,4%	-0,9%
-17,7		Flujos de Caja	1.971,2	629,8	-765,3	-1.853,5
Tasa de Descuento :		4,31%				
228,6		Flujos de Caja DESCONTADOS	1.889,8	578,9	-674,3	-1.565,7
		Flujos de Caja Acumulados Descontados	1.889,8	2.468,7	1.794,4	228,6
0,0%		RENTABILIDAD OPERATIVA				
228,6		VAN				